

# LEY L N° 391

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION. ESTATUTO DEL DOCENTE.

VIEDMA, 29 DE DICIEMBRE DE 1964 - BOLETIN OFICIAL, 18 DE ENERO DE 1965

FE DE ERRATAS, 22 DE FEBRERO DE 1965

- LEY VIGENTE -

**Fusión en Ley 391, según Digesto Provincial por Ley 4270 y 4312 (Año 2007)**

## **Artículo 6**

**Son derechos del docente,** sin perjuicio de los que reconozcan las leyes y decretos generales para el personal civil de la Provincia:

.....

d) **El cambio de funciones o de asignaturas** sin merma de la retribución en caso de disminución o pérdida de aptitudes por causas que no le son imputables. Este derecho se adquiere a los diez años de servicios docentes, computadas las suplencias y se extingue al alcanzar las condiciones necesarias para obtener la jubilación.